

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 DIC 2014

EX. N° 2488 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.886 de 10 de Septiembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-50-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Octubre de 2014.-

3.- El Memorándum N°27.618 de 7 de Noviembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CLÍNICA VETERINARIA DR. PET S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°161-2014 de 7 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CLÍNICA VETERINARIA DR. PET S.A., la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y MEDIDAS DE CONTROL POBLACIONAL, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Oficina de Protección Animal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- La contratación del servicio es a precios unitarios ofertados y se pagará a los valores que se indican en la carta oferta de la empresa Anexo 5 y Anexo N°6, las que se agregan al presente decreto como Anexo 1 y forma parte integrante del presente decreto.-

4.1.- El contrato estará afecto a reajuste anual, de acuerdo a la variación que experimente el IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística, usando como base el mes anterior a la fecha de suscripción del contrato.-

4.2.- El servicio se pagará de manera mensual, sin anticipos, en función de la cantidad de atenciones que se realicen dentro de cada mes y de acuerdo a los valores ofertados.-

Cada pago se realizará como contrapartida a la entrega de los informes mensuales de gestión del servicio, que se deberán entregar a la ITS, donde se indicarán y detallarán todas las atenciones realizadas dentro del mes.-

Todo servicio o procedimiento extraordinario se encargará y recibirá mediante el Libro de Servicio y su pago se hará en el mes siguiente a efectuada la Recepción.

5.- El plazo de duración del contrato será de 1 año (12 meses), el que se contará a partir de la fecha de inicio del servicio, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo que se levantará un "Acta de Inicio del Servicio", la que será suscrita por la ITS y el representante de la empresa contratista.-

*bu
8*

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2488 / DE 2014.-

5.1.- El contrato podrá ser renovado fundadamente por un plazo máximo de seis meses de acuerdo al Artículo N°12 del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

6.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que se deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigido a la Alcaldesa.-

6.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

6.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 49 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista dar estricto cumplimiento a toda normativa legal, reglamentaria, laboral, de higiene y seguridad y de toda otra que sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato.-

7.1.- Respecto del ámbito de seguridad y salud laboral, la empresa contratista deberá cumplir el Reglamento para la aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744, sobre la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 18 de Enero de 2007.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable expresada en UF, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días después de la recepción provisoria del servicio, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista. Dicha garantía deberá entregarse por todo el periodo del contrato.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva en la forma dispuesta en el Artículo N°49 de las Bases Administrativas.-

kan

S.

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2488 / DE 2014.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 24.01.007.029
Subprograma: 04
CR o CMP: 51-0913


Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA EBRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3035